REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE EL DOVIO
ALCALDÍA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No 138
(30 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º MED-SA 003 DE 2026, CUYO OBJETO ES "REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA CAUQUITA, EN EL MUNICIPIO DE EL DOVIO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", Y SE LIMITA SU CONVOCATORIA A MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

EL ALCALDE DEL **MUNICIPIO DE EL DOVIO**, **DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

a) Que el Municipio de **El Dovio - Valle del Cauca** requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus actividades.
b) Que se elaboraron los estudios y documentos previos y se publicó el proyecto de pliego de condiciones para determinar la conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MED-SA 003 DE 2026.
c) Que la Entidad requiere contratar el "REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA CAUQUITA, EN EL MUNICIPIO DE EL DOVIO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".
d) Que, de acuerdo con la naturaleza y cuantía del objeto contractual, la selección del contratista se adelantará mediante selección abreviada de menor cuantía, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.
e) Que el presupuesto oficial del proceso asciende a CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD-000591 del 5 de octubre de 2026, rubro 2.3.2.02.02.005, proyecto BPIN 202600000013643, con recursos de la CVC en el marco del convenio interadministrativo 0085 de 2026, de conformidad con el proyecto de pliego de condiciones.
f) Que en el expediente se allegaron tres envíos de manifestación de interés de limitación a Mipymes: (i) INGENIERÍAS DEL NORTE S.A.S., NIT 901.397.246-7, domiciliada en Toro, cuya solicitud hace referencia al proceso MED-SA 003; (ii) ÁLAMO CONSTRUCTORES S.A.S., NIT 901.155.830-0, domiciliada en Zarzal, cuya manifestación se refiere a la quebrada Cauquita, e identifica correctamente MED-SA 003; y (iii) IA INGENIERÍA AZUL S.A.S., NIT 901.396.801-0, domiciliada en Toro, cuya solicitud hace referencia al proceso MED-SA 003.

g) Que se hace necesario definir en el presente acto administrativo el cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las audiencias que correspondan y lugares donde se pueden consultar y retirar, el pliego de condiciones y los estudios previos, así:

LUGAR FISICO:
Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de El Dovio, en el marco de sus competencias, y demás dependencias que intervengan conforme al proceso.

LUGAR ELECTRONICO:
Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co. El cronograma del proceso será el publicado en la plataforma.

h) Que es deber de los Representantes legales de las Entidades Estatales u Organismos designados para ello, efectuar comparaciones del caso a los ofrecimientos recibidos dentro de cada proceso de contratación, como lo estipula el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que se refiere al deber de Selección Objetiva.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MED-SA 003 DE 2026, cuyo objeto es «REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA CAUQUITA, EN EL MUNICIPIO DE EL DOVIO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA», con presupuesto oficial de $100.000.000 y plazo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO contados desde el acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, con sujeción al pliego definitivo y cronograma de SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITACIÓN A MIPYMES DEPARTAMENTAL. limitar la convocatoria a Mipymes colombianas con domicilio principal en el departamento del VALLE DEL CAUCA, al amparo de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La decisión de limitar solo podrá adoptarse y publicarse una vez conste documentalmente que al menos dos solicitudes distintas corresponden a este proceso, fueron recibidas oportunamente y satisfacen los requisitos legales. De no acreditarse tales condiciones, deberá corregirse este artículo y continuar sin limitación.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso es el establecido en la plataforma SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que ejerzan el control social de este proceso en todas sus etapas, de que trata el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTICULO QUINTO: El proceso estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el pliego de condiciones.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en municipio de El Dovio, Valle del Cauca, al trigésimo (30) día del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

HECTOR ENRIQUE DE LA TORRE BENITEZ
Alcalde Municipal

Anexos:N/A
Copia: N/A
Proyectó: Cristian Andrés Vásquez Sánchez - Asesor Jurídico Externo
Revisó: Héctor Enrique de la Torre Benítez - Alcalde Municipal
Archivado en: Serie: Actos Administrativos – Subserie: Resoluciones